

y Seguridad Social, en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Logroño, 7 de mayo de 1993.- El Director Provincial del INEM, José Alvarez Teijeiro.

**DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE LA RIOJA**

*Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en La Rioja del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita (5997)*

III.B.1128

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente n°. AT-60.013 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de HEREDEROS DE CERAMICA SAMPEDRO, S.A., con domicilio en Av. de Entrena, 38 de LARDERO (La Rioja), solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Sistema de autogeneración formado por un motor de gas de 1.070 KW acoplado a un generador eléctrico síncrono trifásico de 1.024 KW de potencia a 50 Hz y 380 V.

Se incluye un transformador de 1.200 KVA con relación de transformación 389/220 V.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1967, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha sera de 30 días contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su

reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha. Logroño, 18 de Mayo de 1.993.— El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

*Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en La Rioja del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita (5998)*

III.B.1129

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente n°. AT-60.012 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de CALIZAS NIEVA, S.A., con domicilio en NIEVA DE CAMEROS (La Rioja), solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea con cable DHV-12/20 KV 3x50 mm2 Al. Con una longitud de 121 m., 108 m. de ellos enterrados, con origen en el apoyo n° 72 de la línea aérea denominada "Línea 20 KV Cameros", propiedad de Iberdrola, S.A. y final en el Centro de Transformación, tipo interior, de 800 KVA., para suministro de energía eléctrica a Cantera de su propiedad.

Se incluye un transformador de 1.200 KVA con relación de transformación 389/220 V.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1967, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha sera de 30 días contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de Mayo de 1.993.— El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

**C. Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

*Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio de 1992*

III.C.1146

Formada la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 1992, de este Excmo. Ayuntamiento, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría General por espacio de quince días, a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito las reclamaciones, reparos y observaciones, que estime pertinentes, durante el período de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 punto 3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

En Calahorra, a 26 de Mayo de 1993.— La Alcaldesa.

*Edicto de notificación de apremio*

III.C.1147

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber:

En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal, habiendo dictado el Ilmo. Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente providencia que literalmente dice:

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico al deudor en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación.

**PLAZOS DE INGRESO:** (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Advertiéndoles: Que de no efectuar el ingreso en los plazos indicados se procederá sin más, al embargo de sus bienes o derechos.

**RECURSOS:** Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponer

ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interpona recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

RELACION QUE SE CITA	CONCEPTOS	EJERCICIO	PRINCIPAL	APREMIO	COSTAS
ABELLAN GARCIA PEDRO	I. VEHICULOS	93 LO-00326-R	3.390	678	-
ABELLAN TORRES PEDRO	"	93 LO-6043-F	6.535	1.307	-
ABROMA PUESTOS LEON	"	93 Cioloomotor	1.120	224	-
AL DALIL MOHAMED	"	93 B-2884-H	6.535	1.307	-
AL DALIL MOHAMED	"	93 MA-68972	6.535	1.307	-
ALCALDE ALFARO FELIPE	"	93 BI-9175-S	13.795	2.759	-
ALCALDE ALFARO FELIPE	"	93 LO-0016-D	13.795	2.759	-
ALCALDE ALFARO FELIPE	"	93 Z-77044	6.535	1.307	-
ALCALDE ALFARO GERARDO	"	93 Cioloomotor	1.120	224	-
ALMALI MOHAMED	"	93 MA-9216	2.420	484	-
ALIMENTICIA RIOJANA S.A.	"	93 LO-2531-A	1.455	291	-
ALONSO NUNEZ-BARRANCO ROBERTO	"	93 LO-30012	2.420	484	-
ANSA SAREZ HILARIO	"	93 LO-7115-A	6.535	1.307	-
ARAGON ARAGON ANTONIO	"	93 OR-1636-X	8.110	1.622	-
ARIZ CALATAYUD JOSE ANTONIO	"	93 MA-77412	6.535	1.307	-
ARIZ CALATAYUD JOSE ANTONIO	"	93 MA-0210-A	2.420	484	-
ARIZ CALATAYUD JOSE ANTONIO	"	93 Z-3938-D	1.120	224	-
ARNEDO MARTINEZ JOAQUIN	"	93 Cioloomotor	1.120	224	-
ARNEDO MARTINEZ JOAQUIN	"	93 LO-7013-J	6.535	1.307	-
AUTORESCUELA CALABORRA S.L.	"	93 LO-9275-D	1.120	224	-
ABORJA GALARRAGA IGNACIO	"	93 LO-1862-B	6.535	1.307	-
BAHARAQJI MOHAMED	"	93 LO-9352-B	6.535	1.307	-
BAHARAQJI MOHAMED	"	93 M-2105-BW	6.535	1.307	-
BAHARAQJI MOHAMED	"	93 LO-6198-D	13.795	2.759	-
BAHARAQJI MOHAMED	"	93 MA-1687-B	6.535	1.307	-
BAHARAQJI MOHAMED	"	93 MA-6460-J	13.795	2.759	-
BELAMANE SAID	"	93 LO-6340-D	6.535	1.307	-
BELAMANE SAID	"	93 MA-2492-H	6.535	1.307	-
BEN JAFAAR ABDELHADI	"	93 B-7140-GH	6.535	1.307	-
BENKHALLOUK MOHAMED	"	93 B-591694	6.535	1.307	-
BENKHALLOUK MOHAMED	"	93 GE-100930	6.535	1.307	-
BENKHALLOUK MOHAMED	"	93 MA-68604	6.535	1.307	-
BENKHALLOUK MOHAMED	"	93 S9-2532-G	6.535	1.307	-
BENNEJO JIMENEZ ANGEL	"	93 BI-1440-S	6.535	1.307	-
BENNEJO JIMENEZ ANGEL	"	93 M-4891-AB	2.420	484	9
BENNEJO JIMENEZ ANGEL	"	93 M-1198-AV	13.795	2.759	-
BENNEJO JIMENEZ ANGEL	"	93 MA-78211	6.535	1.307	-
BENNEJO JIMENEZ ANGEL	"	93 S-0455-J	13.795	2.759	-
BLAZQUEZ MUNOZ FRANCISCO	"	93 LO-27660 VE	15.975	3.195	-
BOUSRAQJI MOHAMED	"	93 MA-3557-D	6.535	1.307	-